

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Iznájar**

BOP-A-2026-2004

Título: Ayudas municipales, dentro del plan de lucha contra la despoblación, a la rehabilitación de viviendas y edificios en el municipio de Iznájar, 2026.

BDNS (Identif.) 911350

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911350>

Primero. Beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas serán los propietarios de viviendas situadas en el término municipal de Iznájar, que realicen obras de rehabilitación en las mismas y que se encuentren empadronados en el municipio de Iznájar, como mínimo con dos meses de antelación a la publicación de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto

Fomentar la rehabilitación de calidad que, además de promover viviendas en condiciones dignas de habitabilidad, contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio construido en Iznájar, a fijar su población y a revitalizar su entorno.

Tercero. Bases reguladoras

<https://iznajar.es/?s=rehabilitaci%C3%B3n+>

Cuarto. Cuantía

Aquellas viviendas situadas en el núcleo principal de Iznájar, que supongan el domicilio habitual del solicitante o 2ª residencia, en caso de estar destinada a alquiler de larga duración, incluidas en el Capítulo 3 Título VIII de las Normas Urbanísticas del PGOU de Iznájar, con la calificación de "Edificios Pertenecientes al Catálogo del Patrimonio Edificado" cuya relación se adjunta en las presentes bases, podrán obtener una ayuda de hasta el 60% con un límite de 10.000,00 €.

Código Seguro de Verificación (CSV): 162C 8419 9256 DDA0 8426 **Fecha Firma:** 12-06-2026 08:27:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



162C84199256DDA08426

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Para el resto de las viviendas existentes en el núcleo principal y en el resto del término municipal situadas en suelo urbano consolidado y no incluidas en la calificación de "EPCPE", que supongan el domicilio habitual del solicitante o 2ª residencia, en caso de estar destinada a alquiler de larga duración, se subvencionará hasta el 60% del presupuesto total de las obras de rehabilitación y/o reforma de viviendas, con un límite de 6.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Un mes natural a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba.

Iznájar, 8 de junio de 2026.– El Alcalde, Lope Ruiz López.

Código Seguro de Verificación (CSV): 162C 8419 9256 DDA0 8426 **Fecha Firma:** 12-06-2026 08:27:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



162C84199256DDA08426

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**